



Radicado: **080013153009 2019 00287 00**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: **SIXTA LILIANA GUTIERREZ ABELLO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del CGP se procede a liquidar las costas de manera concentrada en contra de la parte vencida para su posterior aprobación.

LIQUIDACION COSTAS PRIMERA INSTANCIA

AGENCIAS EN DERECHO (3% valor pretensiones)	\$159.160.838,00
GASTOS NOTIFICACIÓN	0,00
TOTAL	\$159.160.838,00

LIQUIDACION COSTAS SEGUNDA INSTANCIA

AGENCIAS EN DERECHO, apelación auto (1/2 smlmv)	\$580.000,00
AGENCIAS EN DERECHO, apelación sentencia (2 smlmv)	\$2.320.000,00
TOTAL	\$2.900.000,00

Barranquilla, 17 de agosto de 2023.

Secretario,

HARBHEY IVAN RODRIGUEZ GONZALES

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, miércoles veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que por secretaría se realizó la correspondiente liquidación de costas concentrada de Primera y Segunda instancia, la cual se ajusta a lo ordenado en providencia proferida el 14 de agosto del 2020, mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución la cual fue confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Primera Civil Familia M.P. GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ mediante providencia de fecha 27 de abril del 2023 y confirmó el auto apelado de fecha 24 de marzo del 2021, este Despacho procederá a impartirle su aprobación conforme lo dispone el numeral 2º del artículo 366 del CGP.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas concentradas, dentro del presente proceso, las cuales están a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HRG

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a391bfae7d2466f989e53d6117207c9e88b66092c976ce6f5dad9ae3120f177**

Documento generado en 23/08/2023 03:43:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>